

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

**CONTR 2023 0000970945**

### SUMINISTRO DE MINICARGADORA PARA EL PUERTO DE BARBATE

Por la situación del puerto de Barbate, al oeste de su ensenada o bahía donde se ubica la población y por tanto al oeste de la playa del Carmen, provoca que los temporales de levante arrastren la arena de esa playa hacia la instalación portuaria, siendo acumulada en la parte exterior del muro de separación, rebasándolo posteriormente hacia el interior de la propia instalación.

Resulta necesaria una máquina minicargadora con pala y barredora que facilite al personal portuario la retirada de la arena que se acumula en el viario como consecuencia de los vientos de levante que normalmente azotan la zona donde se ubica el puerto.

Al tratarse de la adquisición de un sólo equipo para una instalación concreta de un sólo puerto no procede la división en lotes del objeto del contrato.

El presupuesto base de licitación es de 66.550,00 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 55.000,00 € y partida de IVA aplicable 11.550,00 €.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación sin IVA.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se contempla un plazo de ejecución de 120 días y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en enero de 2024.

No se contempla la revisión de precios con base en los artículos 103 LCSP y siguientes así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el RD 55/2017, de 3 de febrero.

De conformidad con el artículo 145.3 f), puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159 LCSP con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

|                                |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO |                                | 02/11/2023 13:47:24                                                                                               | PÁGINA: 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw9KSS5r3PbDKu7385S3H79xy30 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter ambiental se exige que los FOCOS y BLOQUES DE ALUMBRADO a instalar en el equipo conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato deberán ser tipo LED.

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se han considerado los siguientes:

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: las reducciones en el plazo de entrega serán de tramos de 10 días sobre el plazo fijado por el Pliego de Prescripciones Técnicas (120 días) hasta el plazo mínimo de 90 días.
- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO: la ampliación será por tramos semestrales adicionales al plazo de 12 meses fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta un plazo máximo de 30 meses.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 12 meses.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el 116.3 LCSP.

Sevilla,  
El Jefe del Área de Explotación

Fdo.: Francisco José Martínez Romero

|                                |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO |                                | 02/11/2023 13:47:24                                                                                               | PÁGINA: 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw9KSS5r3PbDKu7385S3H79xy30 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |